



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 134-2018-P-CSJGU/PJ

Huancayo, cinco de febrero del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 02 de febrero del año 2018, presentada por el doctor **Roberto John Meza Reyes**, Juez del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Tercero.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 340-2017-CE-PJ, del 13 de diciembre del 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señala que resulta conveniente que el goce del período vacacional de jueces, así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, correspondiente al período 2017-2018, se realice en un sólo período, por lo que dispuso que las vacaciones en el año judicial 2018, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2018;

Cuarto.- Mediante Decreto Legislativo N° 276, se promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece en su artículo 24.d, que son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos períodos;

Quinto.- Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 134-2018-P-CSJJU/PJ

períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Sexto.- En ese estado de cosas, a través del artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 079-2018-P-CSJJU/PJ, del 22 de enero del 2018, se concede el uso físico del descanso vacacional al doctor **Roberto John Meza Reyes**, Juez del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo, por el período comprendido entre el 08 al 23 de febrero del 2018;

Séptimo.- Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, el doctor Roberto John Meza Reyes, comunica a esta Presidencia de Corte Superior que por motivos estrictamente laborales referidos a culminar los juicios orales pendientes, solicita la reprogramación de su período vacacional por el período del 08 al 16 de febrero del 2018;

Octavo.- Sobre el particular, es necesario precisar que el artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Noveno.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR el uso físico del descanso vacacional del doctor **ROBERTO JOHN MEZA REYES**, Juez del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 079-2018-P-CSJJU/PJ, del 08 al 23 de febrero del 2018 **por el período comprendido entre el 08 al 16 de febrero del 2018**, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal,





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 134-2018-P-CSJGU/PJ

Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de
Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN